

DRC. 022/2018 - EXIMICION 5% FONDO BENEFICO TALLER PROTEGIDO

Publicado el 26 abril, 2018

...VISTO

La nota presentada por las autoridades del Taller Protegido de nuestra Ciudad; y

...CONSIDERANDO

QUE, por la misma solicitan la eximición del 5% correspondiente al Fondo Benéfico de Rifas, de la rifa organizada por la institución;

QUE es potestad de este Cuerpo otorgar eximiciones;

QUE corresponde otorgarle el marco legal correspondiente;

...POR ELLO

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de las atribuciones que le son propias sanciona el siguiente:

DECRETO

ARTICULO 1º. Exímese al TALLER PROTEGIDO de la Ciudad de Salto (B) del depósito equivalente al 5% del monto total de la RIFA autorizada por Decreto Municipal N° 1.953/17, correspondiente al Fondo Benéfico de Rifas, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 3º de la Ordenanza N° 014/96, Artículo 9º y 10º del Decreto - Ley 9403/79 y su modificatoria Ley 11.349.-

ARTICULO 2º. Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos; insértese copia en el Registro Oficial y Digesto; cumplido, archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Salto, a los once días del mes de Abril del año dos mil dieciocho.-

ENTRADAS

Ingresado en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de Enero de 2018 y girado a las Comisiones de Legislación, Interpretación y Acuerdos y Hacienda, Presupuesto y Cuentas.-

SALIDAS

-

El Proyecto de las Comisiones fue aprobado en general y en particular por la unanimidad del Honorable Cuerpo, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Abril de 2018.-

Se envió copia al Departamento Ejecutivo con fecha 17 de Abril de 2018.-